

Pamp.^a y Febr.^o 6^{ta} 1782.

Muy ^{señor} mío. Sin embargo de no
haverme ^umi. escrito este Conueo en el parti-
cular de las compras pendientes, y con es-
pecialidad el Reconocim^{to}. de la Ruina del
cuelle sobre que le tengo à ^umi. Remitiendo va-
rios Papeles igualm^{te} q^{ue} sobre lo que describe
de la Casa de Saja, anadando estos otros
Reconociendo Paquetes de Santos encontrados
entre los de el Difunto D^o Manuel Antonio
de Aranaes dos muy particulares de
compra de la Casa de Saja la una thha
1^{da} de D^o 1763. escrita à mi Respuesta
à otra mia de 7. en que le preguntaba se
informase de el ^{or} yanci en el particular
de d^{ha}. Casa como ^umi. veria por su contem-
po, y la otra thha 3^{da} de D^o 1764. por
cuyo contenido Reconocera ^umi. quien fue
por los Dueños anteriores de esta Casa

que hoy es de Sayá, y antiguam^{te}. Las Hered^{as}
El Juan de Guixia como cometa y dice el mis.
mo Armander en su dicha Carta de 4 El Nexo
por el Documento que yo mismo le envié
La Posesion que tomó mi Padre de esas
Haciendas en 12 El Nexo de 1730. ante Jph.
Antonio de Navala y Olacual cuyo Docu.
mento con las demas deio Mⁿ. Kogera y deon
panan en su poder desde que se hizo cargo
El cuidado de esa Hacienda y quando no
lo huviere Mⁿ. así executado, procurará Mⁿ.
hacerlo sin perdida El tiempo curando
me El tenerlo ya en su poder con las dem.
relativos à las Haciendas El Puage del
Cango El Armander y su mujer de que
podran informarle quanto convenga la
misma Maria Ignacia y su Hijo el vica
rio como El las Supetas antiguas que ally
huviere y puedan decir en ese y demas sump^{tos}

Remitiendome un Molde ó Inventario de todas las
Papeles, y Docum^{tos} relativos à aquellas haciendas
para tenerlo inserto con las que estaren en
mi poder pertenec^{tes} à ellas pues à demas
El dho Posesoria executado por mi Padre ten
go otro anterior igualm^{te} fehaciente con hui
al formalidad que oiva à Mⁿ. El gobierno. y
luego que huviere Mⁿ. concludo con estas y las
demas Cartas anterior^{tes}. Remitida así p^{ra}
estas sumptas El dia, como el Paquete que
Remiti para el sumpto La Particion
El cosa será vien me las devuelva Mⁿ p^{ra}
volvelas à poner en sus Respetivos Legajos.
Hace algunos dias se me holida decir
à Mⁿ. el que Kcuerde al Apoderado El o^{ro}
Juevedo sobre la Cobranza de aquellas d^{as} q^{as}
se le escusio por su direccion; pues todo lo q^{ue}
tubo El vito, y executado para pillarlos tie
ne El lento, y asegurado para volvelas

Y espero me avise Vn. El Kairo de todas las
Juntas de Cantos y las Respetivas de quem
bretes que contienen para mi noticia y
gobierno y devolvermelos con ellas a su tiem
po. En todas quedo para servir a Vn. cuya

vida pido a Dios le dé. las m. a. q. le dea.

Señor m. a. f. de Seg. Serv.

Joseph Aguirre del Morion

Don J. J. de Armentariz.

Dependencia Condo de Laval, que me alegro.

en estas instrucciones otener luses de los papeles que

Un merita para hacer las diligencias que Un me

manda aunque segun dice B. H. T. sea difícil

pero descubierto luses en fin yo de qualquiera suerte

debo servir a Vn como debo y mando Un en su

servicio y que Vn a le Gue se lo m. a.

Carretera de Segovia del 77.

El M. de Laval del 77.

Manuel de Laval



Udo S. mo: despues de mi llegada

a esta villa, a una con las dos esti-

madar de un de 8^{ta} y 15^{ta} del cora^{te}.

Recui los documentos, que se dió a

un embiame, lo que se conuio

por un, y por el tmo. Gamon, y mon

que todas sus expresiones venedu

con ala Casa, y muelle de Lira,

en que huan, ni toquen la

Lira, y me asegura Gamon, que los

papeles de la pertenencia de estas

Casas, deuenian tocar el muelle y

Lagoan de ma p uen de di putay

que en tiempo, que pasó á reu-
necer sus papeles, descubrió en
una declaración de papeles echada

el año de 37 de Obra en Nueva

das en el Muelle, que en corte im-

portó con el caso mas ala propie-

dad de la de un, de donde es conve-

niente más intento; Pero para

facilitar más de lo con menos pa-

ra, sea más fácil remitir un

como digo los tocanes á esta Ca-

sa para de vaneciano con Y.

tuais de mugeres, y por aora

los deengo los papeles quedando-

me con el cuidado de Continuar

los años por mano Segura

El Comodoro de la guerra, de

ante el Comodoro de la guerra, de

buena Continuar Puego á Dios que en la

amable Comp. de la D.ª Maria Josefa

C.ª de la D.ª Camacho y de toda

su familia le que m.ª. Salas

28 de Oct. de 1763.

El Comodoro de la guerra, de

El Comodoro de la guerra, de

El Comodoro de la guerra, de

Dr. D. Joseph Agustín de Monsón

M. P.

M. P. Contexto de ala del m del Com. te

Dárese Enpráctica sin pender Ep el M. que
mento a Juana de Cubarrutías con lobera

En de la inclura. y aunque lo persuadió el Ep.
Gamon la sin Razon que tenía no aunque no do

Madre e hijo aperece de su tenacidad sin Em.
bajo de que se les dio a entender la Razon de

las Notas o Documentos que me dió y lo
y para asegurar el intento de la propiedad

fectura Con lo mismo no halló otro arbitrio
e no demanden el Dño de lo para ello en el

Tribunal del Correo y de esta Provincia otorgando
para el efecto Poder ap. de Bentura de

Cellera Procurador del N. de el Tribu
nal

y otro Estado.
Estos días aecho malísimo Tpo para la obra,
El Muelle. y Continuo en Oficio Bendebal No os
tante sea Conseguido tomar el Limento de todo
el frente del Muelle de arriendo y estan lo banta
do en el frente de Esquina a Esquina 7 En donde
se pida en Lillo y acañib el todo el Lento esta
la pared Maestra de la Casa de manposteria
con moxtero de toda satisfacion, sea penden
Tpo se Continuará el Kto de la obra que se va


 do
 Wilhelm Lumsden at. d.


 Antonitz

Dr Joseph Agustín de Monzon
Pamplona a 26 de febrero de 1768. D. Manuel de Alzavara

Mi Sr. Enm. ante cedente del Convento expuse
al m. el estado en que me halla Con la Herencia del Difunto
Don Juan Bautista de Garza y ena. por lo que el Sr.
Manuel de Oñaz puede estar sin cuidado y Ento. Estanto
a qui estoy para dar salida a los alegatos de la dha Herencia
de Casa de D. Raphael de Oñaz se compone de
3 Viñendas. Almazan y una Tiendecita. Esta el Almazan
y una Viñenda estan buenos en inclino. y alguna vez quese
ocupa el Almazan lleua 16 a 20 m³ almes. la tienda de
3 a 4 p³ al año. y las 3 Viñendas a lo p³ Cada una al año. y para
esto tiene la pensión de 2 m³ Cantadas al año despues ya
muchos años que no se da cumplimiento por la mucha pobreza
ya que puzieren estas Primas de D. Raphael a quien para el
efecto de Cobrar los 203 Bn³ se sea bueno le lo cuniese
m lo Conbeniente a fin que suelte algo. O alomeno que
entre al m una Orden para sus Primas que le xuan da.

febrero del 1768.
M. M. Lamas y seg. ca.
Ant. Tr. Z. Navas

Dña S^{ma}: Deseando Conservar la
 uniformidad que de por vida han man-
 tenido muchas familias, he soli-
 citado el arrendo de la arrendacion de
 la Casa de Bm, en que habito, y ac-
 endo tratado de ello con el S. Armer-
 dario Apoderado de Bm, me expu-
 so que Munca, de quien se valio,
 arrendo el arrendo de Co. o To. por
 no entrano huere delinquido por
 uno, u, otro extremo arriendo pro-
 zedido sin inspeccionar la Casa, ni
 instaurar de la diferencia de precio
 que hai segun la variacion de situ-
 ciones en este Pueblo, pues que las
 Casas sitas desde la Plazuela de la
 Piedad acia la Parroq, que es en

donde está la Comarada, Rindien mu-
cho menos que las que rigen para
la Plaza, y á consecuencia de ello hize
venir á uno de los Peritos mas aco-
tes, y instructos en la materia, quien
arreglado á las circunstancias expu-
estas, fue de dictamen de que se pa-
gara con veinte y dos pesos, y que
lo que de ello se excediere seria de
mar; pero sin embargo, por el efecto
que profesamos á la Casa después de
tantos años que residimos en ella, ofe-
ci á dho Arrendatario otra la Cantidad
de 30 p. aunque con detrimento mio,
quiero tener á mi disposicion, y conguar-
a la Parroq. otra con dos avitaciones
mas dezentres por el arriendo de 20
p. los 10 en Misas, y el resto en
dinero, que por fundacion tiene la
preferencia el Párroco: en cuya inte-

ligencia, y de que no hallara vñ
Arrendatario, q. aunque ofusca no
pagaria á vñ igual Cantidad, por ser
indivisible para dos familias, espero
tome vñ la providencia de poner de
su parte un Perito, quedando de mi
cuenta consignar otro, y que ambos
tomen el debido arreglo, y podamos
conformarnos por este medio, que
me parece el mas legal, y sincero.

Mi Madre, y Herm. Saludan
á vñ con el mas Verdadero af.
y con el mismo Tago á Dios pro-
pere á vñ con Salud, y vida de
mu. ad.

Parage y Agosto
23. de 1779

Pari. á vñ su mas at. res. serv. y Capp
Cnan. Ant. de Anaxer

3^{or} ma
S. J. J. Agustín de Montano.

C. M. S. mio, y mi Duño. Respondo

de la misma estimada, y favorecida de
fecha de 25 del que vivo, di-

ciendo que de quanto vñ me expone
en la suya, en orden a los distin-

dos favores que hemos recibido, o es-
perimentado de vñ, vivimos sumam.

Reconocidos, y vivremos, sin que fa-

mas, se queda boxiar de nuestras me-

morias en su buen af. de vñ. pero

me parece, hablando a vñ con la in-

genuidad que devo, que mi propo-

cam de los 30 p. muy leños de inco-

mu en el mas minimo desconocimi-

ento, en orden a los favores de vñ,
antes bien la agradezco, como se puede
vñ hacer cargo de los particulares,
que exponia en mi anterior, y ningun
na diferencia de estas hubiera hecho

estas no son, a no haver de por me-
dio el disparatadísimo arreglo de Mu-
nos, quien lo interrumpe todo, y sien-
to muchísimo el incomodar a vñ con
estas cosas, pero considerando en-
tonces en las cosas importantes, y precisas
de su ministerio, y para que no se ve-
zigue mas, espero en la alta capacidad
de vñ, que haciendose cargo de quanto
lleve a vñ expuesto, todo con la mayor
vincencia, se avenga a mi peticion
or, como tan ajustada.

Madre y Hermanas
entran muchísimo sus expresiones, y se
las devuelven a vñ con igual afecto, y
yo queda al servicio de vñ, deseando
ocasion de su mayor agrado, en que
pueda acreditar mi obediencia ven-
tida. A. S. Que a vñ m. a. Paraiso y
Apto 30 de 1773.

B. M. de vñ su mas af. seg. amigo
Man. Ara. de Azanarez

Paraiso 1 de octubre de 1773

Respondida p.
El Correo del 13. Or
De Oct. del mismo
año p. q. no con-
formando en las
do pesos de ocupe
la habitacion p.
todo el voto del
año y me respon-
da de su Revolucion.

Or
Cuyo S. me ha Duño. mi conti-
nua ocupacion, y precisas ausen-
cias me han frangido tiempo
a la estimada de vñ
fecha 26 del pasado, y executado
por esta, devo exponer a vñ que
a que pueda extenderme, re-
faccionando mis facultades, es a obli-
garme a la abondacion de 36 p. año
les prometiendo la diferencia de los
30, a 40. para que no padezca inte-
rumpcion mieta, y anexana Comu-
nicacion, avisando a vñ que
lo demás seria ofrecer lo que no puer-
ra satisfacion, lo que igualmente se
verificaria con otros qualquiera que
se extendieren a mas, a no ser un

Claveres francés Residente en esta,
quien se avalanzaba á ello, con el
fin de poner dos ó tres ^{pe}fraguas en
la Casa, proporcionándola á un inam-

dio, como se experimenta con la úti-
ma que avió, que la redujo á pavesas,
sin que practicara la menor diligen-

cia para su extincion, extrayendo
solo sus muebles por peculiar inte-

res, y aun pretendiendo de esto, se
hace muy visible lo nada decoroso

de una Casa de tanto onor la Uge-
ra, de tal mecanismo sin exemplar,

que en duda nunca la quexia un
desdoro, por lo que llevo expresado,

por las inconveniencias que la Redun-
dancia para su conservacion, que

depende en el zelo, y manejo de los
Fraguas. En cuya atencion espero

se determine un á los 35. avisar

como de su Revolucion, mientras fun-
tamente con mi familia desca or-
denes de un este su mas af. cap.
y serv. I. B. S. M.

Man. Ant. de Arzarez

S. D. Jph. Agustin de Monzon

S.^{or} D.^o Joseph Agustín de Monzon. +

El vicario El Cui^{or} S.^o mio y mi Duño: La Cau-
Pasage D.^o Man! sa de no haver dado puntual re-
Ant.^o Alzarez puesta a la mui estimada de vñ
comiencen en pag. de fecha de 13 del que rixe, ha sido
40 Pesos anuales p.^o la Casa en q.^o el haver estado en Tambo roman-
havia con su Ma do las aguas, lo que hago haora
ore en dho Pasage. diciendo, que ya que no halla vñ

arbitrio para condescender a mi
ultima proposicion de los 35 p.^o

me avengo en la de vñ de los 40
para que de una vez se de fin

a nuestra diferencia, y que por
una tan leve cantidad, no se des-

vanesca nuestra tan antigua, y
armoniosa amistad, pues llevado

de esto, y del carino tan excesivo
que profesamos a la Casa, abandono

las ventajas que tengo en in a la

y Hermanas.
 Sabe vñ soy muy suyo,
 en cuyo supuesto mande vñ como
 puede con toda libertad à vñ su
 me mo o q sea

Parage 7 Octubre mas atrevido sero. 7 af. ^{or} ^{mo} Am. 9. S. M. D.
22. de 79.
Man. Ant. de Aznaraz

Man. Ant. de Aznarez

M. mo. y mi dueño. En Resp. ta
 A la favorecida de vmo. O el conueniente deuo decir
 q. veo por la que debuluo del S. Gamon lo agradecido
 que se manifiesta por la atencion de Nro. C. r. r. r. r.
 en el Anunpio de Canasob, ia el termino de apelacion
 se va acercando, y puede vmo. descansar por q. nuestro
 P. r. r. r. r. Cincunegui es eficaz, y le tengo echo repetido en
 Cargo de que este a la mia, y medice hauso de la resul-
 ta quien opina de que no requira, y de lo que di buce die-
 se comunicare a vmo; estas dias no e visto a cununa
 pero desde luego preuo que no haia principiado a la
 medicion, y et bahu. O las tierras O doxa O y a
 la tarde es regular lo bea, y no de faze de tratar vien q.
 En esto tenemos poco que aexpor que el es Integro, y
 lo que hace al caso es el que tenga una instruccion ex
 las tierras, y lo que prudan valer en a quellas situaz.
 de lo a an' echo con

No tengo xerultra de lo q. an echo con
la Calera pero Creer que todavia no le hai andado fugo
a ella pues en tal caso me lo huvieran echo saber, e u-
gular que con motivo de piedad no dese de parar alg.
Amigo de va (que en años io no tengo animo), y re-

Lox lo que respecta a la Cuy^a del ori. pose
Mayorá malo sera que se dese de dexar cumplimien^{to} es-
perando algun tiempo, y la Compori^{on} de lo de su Padre
es sin duda que se discurra asi por q. su U^{ter}m. Santi
se halla en Caracca como por lo que se certizan en esta
los de hiquial naturaliza, pero a la verdad Un^o. esta me-
nos mal que otros, y estar a la mira.

Chauvinist to the Ca

Joseph von de Hammenaris

S. J. Agustín de Cuzcozon.

San Juan 5 de Mayo 1780.

Mi S. mig. y mi dueño: En Respuesta
a la apuciada de vmo. O. 31. del pasado deus decia
veo de que vmo. ha escrito Dn. Miguel. De
Gamon con gracias sobre la Instancia que emor seg.
con Casanoba, con cargo al mismo tiempo su direccion
en caso O. apelacion, sobre que no tengo duda que
si subcede quiera seguir en la Chancilleria se amerara,
y como es regular que dho. S. Gamon tenga Amigo en
aquel Tribunal como no tengo Conocimiento alguno
me dejare llevar defendolo a su discrecion. Al q.
quisiere hacer eleccion para que sea nuestra Confianza
y satisfaccion en el, pues su Inimicacion de vmo. Im-
portara mucho, y hara tambien la que vmo. le a co-
cado O. la Contaduria O. Soria para su mas bre-
ve Expediente que segun me dio a entender el S.
Lucasnavar de Compañero esta tan adelantado q.
nos podemos prometer no se difiera, largamente ten-
go hablado con Culumia que es el caso O. q.
propuesto por el S. Soria, y aceptado por todos los
demas Interesados, y me a asegurado que se cance

Entre manos otra higuera de liguera q. tiene,
Inmediatamente principiara con este asunto ofe-
ciendome q. que ante me diera a entender para que
vea en que consiste, y q. no pasara a otras mediciones,
y obalio sin que se le dea una noticia muy puntual,
y exacta, y fusero que sepa aquellos rezones, cuya
Especie le suministre por encargo q. me hizo dho. S.
Zuaznabar, y de lo q. talia oviendo dar a vno
hauise.

En dho. no se ha dado fuego a la Calera, y
Asi como vno. estoy con cuidado p. el Lieber de
la semana pasada que estubo una de la Calera mu-
do pla. estauan cargando, y es regular que no se difiera,
pues muchos dias hace se me dio a entender que se
hizo el Arriango de Piedra su Conduccion, y demas q.
todo estaua pronto malo sera q. que no continue
el bello tiempo aunque excedius de Calores que ex-
perimentamos. En unos ocho dias a esta parte.

Largamente di a vno. entender mi-
modo de pensar sobre las Cobranzas, y no me di-
por entender sobre las Causas. El cual, desemos la
de Aznaux que tambien va con tanta lentitud
cuapara 5. años ya cumplidos que due solo lo
a echo de 60. pesos que segun las 10 p. en que me.

Comunieron de via pagar ya ve vno. que el xero
nos podia hacer mucho al caso, pues a lo menos des-
seamos tener para darlo, con deos. Redondearnos, ma-
lo sera que no se beneficien algun dia, por hoy, prete-
tan no lo hacen por el motivo de la Guerra a la
Esperanza de que de Hermanos el de Cuelico cumplira
con alguna remesa que les tiene prometida; Por la otra
que hai de mas en una, y otra. Dada yo mismo me
aberguenzo a la formacion de la cuenta el hacer me
Cargos de ellas por que estan en una disposicion que
solo pueden habitarlas. Nos colonos. De una natu-
leza (que digamoslo asi) viven para no pagar, sobre
haberles pasado la renta del tiempo de Maripia; pre-
cisarlos a pagar segun lo estipulado. Al año a recibir.
les las 11. o 5. mas o menos peetas que raijan, y con-
rado este medio sobre prolijo haue para ellos nada pu-
do grangear. El sacarlos como lo echo. El valor de
uno malo, y entia otro peor, con que asi no se que
medio pueda tomar sobre dho. Causa, principalmente
deue vno. hacer una seria reflexion mixando si en
vida de vno. se puede vno. de la senar de ellas, y su
producto. Invertirlo en luciones. El Censo, que
a mi me parece es el mejor por que de pensar en
su renovacion, o Compensacion, es mas perder q.
adelantar, pues si vno. se hace Cargo, y hace un

Este por las Cuentas vera Vm. que en muchos años
absolutamente a nada lo que Vm. a perseguido de
ellas, Por lo que respecta a Juxvide no se q. maiores
Experiencias puede dar a Vm. el año pasado, pues se
ue. Vm. mejor que lo que produce todo esto, y
que deuiendo atender al fomento, y demas en año
que no hauido cosecha y si era con el pago que
se hizo a Munua puede quedar poco;

Siempre que se xxi fi que persegua en
mi Confianza que pase a esta remite a Vm.
las At. fuelas, y demas papeles q. pararen en mi po-
der; Estare a la mira si puedo por algun me-
dio dar alcance a la cuenta hultima quedio el
Sr. Saunquiondo al Sr. B. Man. de Ipenza

O/o Va Capp. q. quise dar a Vm. a enten-
der que el Capp. N. N. S. Man. de Ottaiora es
a la fundada por D. Isabel de Iqueribar, y re-
dior al año de 1512 y 17 m. a quien se le da en da-
de 1771. Inclusive, D. N. S. Man. hizo abandono
de la Herencia de su Padre, y el otro D. Herm.
menor Santi se alla en Caracas, por que dice que
el no tiene que ver en las cosas de su Padre se
Compondran tarde, y Vm. no esta tan mal co-
mo otros. Quedo de Vm. a de Obes y luego a
Dios que a Vm. mu. a. - M. C. Vm. m. h. a. f. a.

Joseph M. a. Amador

mi. y mi dueño: Por el correo
O. aier reui la apreciada O. 23. del Corriente
y en Respuesta deuo decir, que debuelvo a Vm.
con el portador O. esta Chomin la Ess. y la hult. a
Cuenta q. dio D. Citaria Ign. Barroso con
meu las Cuentas que tambien dio su difunto
maido Arzarez q. paravan en mi poder que
aunque cu otra de fecha 29. de cunzo de 1772. q.
la allara Vm. adjunta para la form. O. de hult. a
Aunque la tubepreente no me vali de ella si no es
O. piendo O. xiaz O. la q. dio D. Arzarez en
26 de Febr. O. 1768. y asi mismo tambien echo
un remmende todo O. modo que el Deuio O. dha
O. Barroso es O. 2195 de 21 m. de V. que
menciona la Ess. y O. parar en su poder a Vm.

me dara vmo nuncio;

Lo que por fm el Vicio a ruel.
to en quedar con la Casa pagando los 400. que
lo Celebro mucho pue por fm se a concluido esto
y Acompaña tambien la original que vmo me
comuna va;

Mediante lo que ya vmo se anima a
Querer hacer la Venta de la Casa de Navajas con
la brevedad possible me buldre a Felixo a toda mi sa.
tisfaccion que es lo mas esencial para que haga su
medicion, y examen, y echo que me dare a vmo ha.
vise Ocho, y veremos como se puenta el Comprador
sin que en ningun tiempo tenga vmo quedudar de q.
procurare esforzar cuanto sea possible el partido con
mill amores por los Interes de vmo, pue hasta
tanto que beamar lo que pueda Importar algun
tho Abalus me parece escuado tratar nada con el
que ignora quien sea el Comprador, y a la m. de
Causa lee escrito diciendo tengo la Ocupacion de
vmo deuiendo primero saber lo que asiende, y
fm que Ocurra otra Cosa quedando como

Siempre a su Obediencia Ruego a Dios
Con verd. Afecto q. quida m. a.

Juanmih. de la Cruz

Joseph Lora Amador

Ph etguarin de cuonzon

[illegible]

para Abalia su apoderado, y en cargo de un p^a
q^{ue} le escriviera ia el Assumpto por la q^{ue} antecede hera
vna esta evacuado, y por tanto me apanido el de vol
versela a vna. Queda. O^{ra} nuevo a no obedencia de
Atento seguro ser. A. D. S. cu.

Joseph de la Amundania

tt

S^{ra} L^{da}. y sep. 3 de 1779.

Mi S^{ra} mio, y mi dueño. En resp^{ta}
a las dos favoradas de vna de 21 y 26 del p^a
deus deiz que adunto hallara vna la situacion pro
dencial del Coste que podran tener colocandose en los dos
Balcones que solicita Dⁿⁱ Vicente O^{ra} mero y con
quien despues O^{ra} hauez haulado largamente apu
randole para q^{ue} se esfuerce en hacer el aumento
que corresponde para contribuir a este gasto por
ultimo me hace la O^{ra} lora sobre los 30 que antec^{ed}
mente tiene echo siendo el O^{ra} lora. y en vista
me dira vna lo que tubien por conveniente, p^{re}es
si se a O^{ra} efectuar desde luego se pondra mano
a la obra.

A^{ca} recivido O^{ra} la Comp. los diez
O^{ra} Cacao del livramiento que vna me remito
cuya Calidad es bastante bende, y cargado de polvo
no obstante O^{ra} que es Am^o el fuese que en lo
general corre con el Almagacen, en este sup^{to}. y q^{ue}

Vmo. dice se halla con chocolate traspado para
tiempo si a vmo. le parece lo bendere, en esta pues
espero sacar Or 51. a 52p. q. a el curso, y se redu-
ce a que siempre que vmo. necesite me lo hauiere q.
estoy siendo para su gasto sera mucho mejor para
vmo.

En mis hultimas Or que e' haulado a
vmo sobre el particular Or D. Maria ygn. Barro.
so puede vmo. ver de q. anhelaua medifere vmo. lo
q. le parecia podia pedirles por la Cava, y en unas
como de que por mi resolveria proponerles la Or
Lib. y como vmo. Or esto no se dio vmo. por entendi.
cuando haule con el Ofi. Or D. S. le propuse la
Or 50pe me hago cargo en los terminos tan ga-
ranta con que vmo. lo a echo Oficiendosela por
hultimo en 40p. que me parece a Cuanto puede
vmo. hacer, y ellos desear, y q. por toda Circun-
deuen Aceptarla con gracias admirandome q.
Or la que me hizo a mi fue la de 30pe en
esto se engaña pues hace mas de dos años me
prometio 35p. y tengo hauiendo al. S. Dr. Dr.
Javier barcia becer no e' tratado todavia con
dho S. es regular el que a vmo. haia Contar.

que me hauiara vmo. si fonderciende a la
proposicion q. vmo. le a echo pues en Fontarvis for
Or sentir que enteram. le cierre vmo. la Puerta
pues si llego a tener Confuenciencia por mi le diria
Orn tanto.

Nuevamente no de pare de tratar
Con todo cuidado sobre el particular Or la obra de
Eliza de que haciendo alguna reflexion me
parece de que vmo. con fundamento se funda del
recelo, por mi lo tengo, por hauer tenido en re ma-
nos la fuente que dio el difunto Orznarez, y la
posterior Or Maria Ignacia, y segun estas
resultan el Or 40p. que deitan en Cavarrus q. lo
puede vmo. ver, pero como no tengo Orn anteced.
ni se el tiempo en q. se efectuó, la obra importa-
ua mucho el q. vmo. biese si para En poder de
vmo. como es regular lo q. ascendio esta pues p.
ella se vendia en claro conocimiento de todo, y no
lo dese vmo. para despues, y vea vmo. si lo podemos
aclarar.

Escripita esta aqui recibo la nueva fa-
uorciada de vmo. Or el. Or el cor. te por ella, y la

Josephine de Cammermeyer

S. M. Hochachtungsvoll von

Samstag 8. u. 9. Sept^r

El importe total de lo q^e supli á la casa de Eliza
por la obra del cuuelle q^e se ^{de mi cuenta} ~~construy~~ en su Juris-
dicion en el año de 1763 al 64 es de mil quinientos y
seis R^{os} de vellon ^{ra} p^o cuyo pago se ~~ha~~ ^{se} conorgono por
el deudor la N^{ta} de parte de etha Casa, y en alma-
cen: Esta Cantidad me ha abonado D^a Maria Ignacia
Barrau en su ultima cuenta dada en 16 de Ma-
yo de 1774 formada por v^d en la q^e se haria prevenci-
on de no haberse cobrado la N^{ta} del almacén del
tiempo q^e lo tubo Dⁿ Esteban Barrau cuyo ymporte
haviendo á 720 R^{os} de vellon los q^e higuad^{os} m^{ts} data v^d en
la cuya de 8 de Junio del p^{nte} año, ^{por no cobrarse} con lo que es claro
que por lo q^e hace de todo lo qual se hace expresa
mencion en la Cesion y traspor de D^a Maria Ig-
nacia Barrau, y así hi por q^e v^d la admitio en
13 de Marzo de 780 otorgada en el mismo Bar^{to}, con
lo q^e es claro q^e por lo q^e hace á la casa de Eliza, y
á la misma D^a Maria Ignacia tienen pagada
la partida. Notando unicam^{te} p^o mi R^{ta} Integro

66267
total haga el Cobro de las 720 N. Vellon q. debe otro
Cobro x sus sea como se fuere con este motivo he-
cho de menos la última cuenta q. era d. Juan de
Caznarez en 26 de febrero de 1768 y respecto q. no dice
enou carta habiendola visto y temido entre manos sea
v. o. la tiene enou poder y en este caso me la comi-
tada p. ponerla con las de mas

ne H
Repent. 20 octubre 1769, que comunique con
my Sr. Xavier, que se halla en San Sebastian.
Mi Señor mio Con esto sentimiento es
Cuius alim! esta participandole que Cuando
se cumplio el año de la cuenta tienda y guerra
que tienen las señoras de la respectiva la
venta de la Casa a lo que me ha respondido
que he obrado esta asiendo la diligencia
deben Carlo para pagar lo que no creo si bien
que sea enteramente y asi v. n. disponga lo
que axe con estas señoras y he obrado
Resiba v. n. m. afectos de mis hijos y pongan en
la obediencia del Señor Don Xavier y del
Señor Don Joseph Agustin en Cuius Compania
vengo al Señor meloge a v. n. m. años para de
y octubre 20 del 1769
B. M. del m. Tomas afecta
y obligada la Maria
Ignacia de Barrio

Señor Don Joseph Agustin de Monzon

[illegible]

B. L. M. Alim u Prims aff. Raphael a
Luz: Prima y 2.ª Ara. Jan. a Luz